



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA INSTITUCION QUE INDICA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0116

VALDIVIA, 20 OCT. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 110/2006, la Resolución N° 132 de 1 de diciembre de 2018, y la Resolución Exenta N° 138 de 7 de diciembre de 2011, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1° Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y el Organismo que se indica, suscribieron el Convenio de Colaboración, que se señala a continuación:

ORGANISMO	RUT	FECHA	TÍTULO
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LANCO	75975850-1	06.08.2013	CONVENIO DE COLABORACION

2° Que dicho Convenio fue suscrito de conformidad con las facultad delegada en los Directores Regionales del SERNAC, contempladas en la letra c) de la Resolución Exenta N° 0367 de 22 de Marzo de 2013, y letra d) de la Resolución N° 138 de 7 de Diciembre de 2011, todas de este Servicio Nacional del Consumidor.

3°

4° La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de fecha 18 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBANSE EL Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Consumidor y la Institución señalada en el Considerando 1°, el que se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Y

UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LA COMUNA DE LANCO

En Valdivia, a 06 de agosto de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, RUT N° 60.702.000-0, representado legalmente por su Directora Regional, doña **LORENA BUSTAMANTE NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.265.476-1, Ingeniera Comercial, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arauco N° 371, oficinas 205 a 208, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "**SERNAC**", por una parte y, por la otra, la **UNIÓN COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS DE LA COMUNA DE LANCO**, RUT N° 75.975.850-1, representada legalmente por su Presidenta, doña **GLORIA POBLETE DELGADO**, cédula nacional de identidad N° 11.078.110-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat s/n, comuna de Lanco, Región de Los Ríos, en adelante "**UCJJVV**", vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, el que se sujetará a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un sistema de colaboración entre **SERNAC** y la **UCJJVV**, a fin de que consumidores y consumidoras de la comuna de Lanco se informen en sus derechos y deberes en temas de consumo a través de un ciclo de programas radiales, cuya temática será definida por la **UCJJVV** de común acuerdo con el **SERNAC**.

SEGUNDA: CONTRAPARTES.

SERNAC designará una contraparte, la que tendrá a su cargo la programación y realización del ciclo de programa radial, así como la coordinación de las materias a tratar en cada uno de los programas.



Nº 23-18

TERCERA: DEL PROGRAMA RADIAL Y SU DURACIÓN.

El programa radial se llevará a cabo en radios locales de la comuna de Lanco determinadas previamente por **UCJJVV**, la cuales se llevarán a cabo una vez por semana, con una duración de veinte minutos cada una.

La duración total del ciclo de programa radiales será de cinco semanas.

CUARTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione **SERNAC** relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por la **UCJJVV** y para los fines y objeto del mismo.

En consecuencia, la **UCJJVV** no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aún bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por **SERNAC** y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del Convenio. La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación constituye una falta grave que faculta al Servicio Nacional del Consumidor para poner término al presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que sean procedentes.

Finalmente, se deja constancia que **SERNAC** se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N° 19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes de la **UCJJVV** relativos a este Convenio y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente Convenio será de duración indefinida. Cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso escrito a la otra con un mínimo de quince días de anticipación.



NT.2475

SEXTA: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, los suscriptores fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

OCTAVA: PERSONERÍAS.

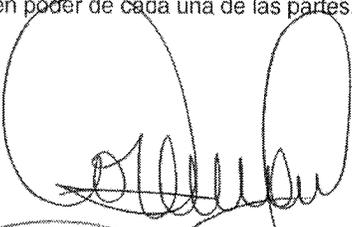
La personería jurídica de doña Lorena Bustamante Núñez que la faculta para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional del Consumidor, consta en la Resolución N° 138, de 7 de diciembre de 2011, por la cual se le nombra como Directora Regional, y en la Resolución Exenta N° 367, de 22 de marzo de 2013, que actualiza y amplía sus facultades delegadas, ambas del SERNAC.

La personalidad jurídica de la Unión Comunal de Junta de Vecinos consta en el N° 190 del Libro de Registro de Organizaciones Comunitarias existente en la I. Municipalidad de Lanco, y cuyo directorio se encuentra vigente hasta 12 de noviembre de 2015, representado por doña Gloria Poblete Delgado en su calidad de Presidenta, según consta en Certificado N° 325 de 2012 extendido por Secretaria Municipal de Lanco.

Los referidos documentos no se insertan por ser conocidos por quienes suscriben el presente Convenio.

NOVENA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.


LORENA BUSTAMANTE NÚÑEZ
Directora Regional de los Ríos
DIRECTOR REGIONAL
Servicio Nacional del Consumidor


GLORIA POBLETE DELGADO
Presidenta
Unión Comunal de Junta de Vecinos
Lanco



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A circular stamp is partially obscured by a handwritten signature. The stamp contains the text "SERNAC REGION DE LOS RÍOS" around the top edge and "DIRECTOR REGIONAL" in the center. The signature is a cursive script that overlaps the stamp.

LORENA BUSTAMANTE NUÑEZ
Directora Regional
Región de Los Ríos
Servicio Nacional del Consumidor

LBN/vgo.-

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete

División Jurídica

Dirección Regional de Los Ríos

Oficina de Partes